



Nº EXPEDIENTE: 2026/SUBDIREC/000014

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN LA DISTANCIA EN PONTEVEDRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA XXXVII EDICIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

I. ANTECEDENTES:

1.- El 24.03.2026 la UNED de Pontevedra solicita a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Pontevedra una solicitud para el otorgamiento de una subvención por imponerte de 9.400 € como colaboración al desarrollo de la XXXVII edición de los Cursos de Verano.

2.- Por providencia dictada por el Concejel del área de Dinamización Social y Cultural el 26.03.2026, se dispuso iniciar el expediente para otorgamiento de una subvención directa al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación la Distancia en Pontevedra (UNED), con el CIF Q3600439H para apoyar a la organización e impartición de la XXXVII Edición de los Cursos de Verano.

3.- Se junta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22.04.2026.

4.- Se junta informe de Intervención de fecha 06.05.2026 donde se hace constar que "se solucionaron las discrepancias formuladas, de acuerdo con el previsto en la base 81.1.1.a de ejecución presupuestaria, se informa al expediente DE CONFORMIDAD por el que procede continuar la tramitación del mismo, remitiéndonos nos demás límites al ya señalado en el anterior informe de esta Intervención al expediente".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- El artículo 294 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALG) en el mismo sentido que el artículo 23.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), determina que podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local.

2.- Al amparo del establecido en el artículo 3 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones del ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos (OXS) aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión de 17 de septiembre de 2004 y publicada en el BOP nº 190 de 30 de septiembre, son subvenciones las disposiciones monetarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

En este sentido, los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia establecen que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre





otras, en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre.

3.- En la providencia de inicio aludida en el apartado de antecedentes de este informe se explican las razones que justifican la conveniencia y oportunidad para la convocatoria y posterior otorgamiento de las subvenciones.

4.- El artículo 189.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRFL) establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, la justificarla aplicación de los fondos recibidos. En el mismo sentido el artículo 40.2 de la misma norma determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultara que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se concedieran, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviera derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades que fuera lugar.

5.- La competencia para la concesión de la subvención de forma directa, referente a la ayuda por este importe, corresponde la Alcaldía, en función del establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza general de subvenciones, en el 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el 13.2.n) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal. Asimismo, estas atribuciones fueron delegadas en el concejal responsable del área Legal y económico por decreto de la Alcaldía del 07.04.2026.

Por el expuesto, en el ejercicio de mis funciones delegadas,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos municipales, al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación la Distancia en Pontevedra (UNED), con el CIF Q3600439H y por importe de 9.400,00 €.

La subvención se otorga bajo la sujeción de la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión del 17/09/2004, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, del Reglamento que desarrolla la anterior, aprobado por Real decreto 887/2006, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en las condiciones establecidas en el convenio regulador de la ayuda económica otorgada.

Segundo: Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente detallada por el Servicio de Intervención: Aplicación 05/3261/48910; Operación 12026000016231; Importe 9.400 €; Total 9.400 €

Tercero: Aprobar el texto del convenio por el que se regula la subvención como anexo a este acuerdo, contenido en el documento con el 6IVZX85WXEMGDLGY.

En Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica.

